



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 107 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad Granada.- <i>Constitución de Asociación Grupo Inmobiliario de Granada</i>	2
<i>Modificación de Asociación de Empresas y Autónomos de la Industria Tecnológica Granadina-Círculo Tecnológico de Granada</i>	2
<i>Modificación de Unión de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Granada - COAG Granada</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Resolución nombramiento convocatoria LD2018F2</i>	3
<i>Acuerdo de aprobación de la modificación puntual de la plantilla de personal de la Diputación PL 2/2019</i>	5
<i>Aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal</i>	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- <i>Nombramiento de Juez de Paz Titular de Jun</i>	6
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para 2019</i>	6
CENES DE LA VEGA.- <i>Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, facturación del 01/04/19 al 30/04/19</i>	1
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación definitiva de adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS.</i>	7

CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Aprobación de contratación laboral temporal de plaza denominada:</i>	
<i>Conductor/a</i>	7
<i>Albañil</i>	8
<i>Electricista</i>	8
<i>Fontanero/a</i>	8
<i>Jardinero/a</i>	8
<i>Jornalero/a Agrícola</i>	9
<i>Peón de Albañil</i>	9
<i>DÓLAR.- Proyecto de actuación</i>	9
<i>DÚRCAL.- Denegación del estudio de detalle de la unidad en transición UA 6-C</i>	10
LAS GABIAS.- <i>Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020</i>	10
GRANADA.- <i>Convocatoria Fondo Iniciativa Mujer 2019</i>	10
IZNALLOZ.- <i>Aprobación de bases de interinidad para puesto de Interventor del Ayuntamiento</i>	11
LOJA.- <i>Expte. 894/19, información pública de proyecto de reparcelación forzosa del Área Urbanizable nº 2, denominada "Loma de Alegrías"</i>	16
PAMPANEIRA.- <i>Cuenta General, ejercicio de 2018</i>	20
TORRENEVA COSTA.- <i>Retribuciones de cargos corporativos</i>	20
E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito núm. 1/2019</i>	21
<i>Aprobación inicial del expediente de incorporación de remanentes de tesorería</i>	21

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>	21
COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX.- <i>Asamblea general extraordinaria</i>	22
CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Modificación presupuestaria 11/2019</i>	22



NÚMERO 2.768

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de
basura, suministro de agua y alcantarillado***EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),
HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de

2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/04/19 al 30/04/2019.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, 29 de mayo de 2019.- El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.735

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN. TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD
GRANADA
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Asociación Grupo Inmobiliario de Granada

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 18:15 horas del día 6/05/2019, ha sido depositada la constitución de Asociación Grupo Inmobiliario de Granada, siendo los primeros firmantes del Acta de Constitución:

- D. José Antonio Grande García del Real.
- D. Jorge David Guarderas Barros.
- D. Juan Manuel Sabino García.
- D. Sergio García Cabo.

Ámbito territorial: Local

Ámbito profesional: Representación, promoción, coordinación y defensa de los intereses de las empresas del sector de la intermediación inmobiliaria, ya sean en su condición de persona física o jurídica.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 2.736

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN. TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD
GRANADA
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Asociación de Empresas y Autónomos de la Industria Tecnológica Granadina-Círculo Tecnológico de Granada

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 09:13 horas del día 13/05/2019, ha sido depositada la modificación de Asociación de Empresas y Autónomos de la Industria Tec-

nológica Granadina-Círculo Tecnológico de Granada, siendo firmante del certificado expedido del acta de la asamblea general, en la que se aprobó por unanimidad la modificación

- D. Francisco Rico Cabello.

Ámbito territorial: Provincial.

Ámbito profesional: Actividades de tecnologías de contenidos digitales, tecnologías de internet y del comercio electrónico, tecnologías de la comunicación, tecnologías de la información, tecnologías de las redes sociales, biotecnología, sector biotico, tecnologías aplicadas a la salud y tecnologías aplicadas a la electrónica.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 2.737

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN. TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA,
CONOCIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD
GRANADA
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Unión de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Granada - COAG Granada

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12:13 horas del día 21/05/2019, ha sido depositada la modificación de Unión de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Granada - COAG Granada, siendo los primeros firmantes del acta de modificación:

- D. Miguel Monferrer Montoro.
- D^a Laura María Lozano Martín.
- D. Miguel Ángel Morales Moral.
- D. Juan Pablo Camacho Granjo.
- D. Adrián Rodríguez Santiago.

Ámbito territorial: Provincial.

Ámbito profesional: Alcanza a todos/as los/as agricultores/as y ganaderos/as.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Resolución nombramiento convocatoria LD2018F2

ANUNCIO

PRI/sgc

Con fecha 9 de mayo de 2019, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 28 de diciembre de 2018, con Registro de Resoluciones número 005348, se convoca para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP) nº 25, Anuncio número 518, el 7 de febrero de 2019, con la descripción y requisitos para su desempeño contenidos en dicha RPT y recogidos en la propia convocatoria (LD2018F2):

- Dirección Residencia "Rodríguez Penalva".- Centro: Residencia "Rodríguez Penalva" (Delegación de Bienestar Social) con cargo al subprograma correspondiente de la Residencia "Rodríguez Penalva" de la Delegación de Bienestar Social.

- Dirección Residencia "Centro Psicopedagógico Reina Sofía".- Centro: Centro Psicopedagógico "Reina Sofía" (Delegación de Bienestar Social) con cargo al subprograma correspondiente del Centro Psicopedagógico "Reina Sofía" de la Delegación de Bienestar Social.

- Dirección Centro Ocupacional "Reina Sofía". - Centro: Centro Ocupacional "Reina Sofía" (Delegación de Bienestar Social) con cargo al subprograma correspondiente del Centro Ocupacional "Reina Sofía" de la Delegación de Bienestar Social.

Examinado el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 7 de febrero de 2019, donde se publica la resolución de Convocatoria conforme a la Base 4.1 de la misma.

Formulada propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por el/la Diputado/a de la Delegación a que están adscritos los puestos de trabajo a cubrir.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, en relación con la resolución de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada (LD2018F2), concluye informando que procede dictar resolución en la que se resuelva nombrar al personal que se relaciona en los puestos que se especifican, por entender que reúnen los requisitos reglamentariamente establecidos, en base a las consideraciones que a continuación se especifican:

La libre designación se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo a utilizar en casos justificados. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad, que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

La libre designación está pensada para elegir un candidato que realice funciones de dirección y de especial responsabilidad cuyo perfil encaje dentro del deseado por la Administración.

El sistema de libre designación está previsto en la descripción del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) mantiene la actual configuración de la libre designación en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (LMRFP) y la define en su art. 80.1, diciendo que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, asimismo habrá que estar al respecto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La libre designación es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se caracteriza por los siguientes elementos:

- 1) Tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.
- 2) Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.
- 3) Sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona (Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).
- 4) La objetivación de los puestos de esta última clase (<<especial responsabilidad>>) está incorporada a las relaciones de puestos de trabajo, que deberán incluir, <<en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos>> y serán públicas, con la consecuente facilitación del control (STS 10-4-1996 /RJ 1996,3634/).

El procedimiento establecido en las Bases de la citada Convocatoria se ha ejecutado en los siguientes extremos, observándose el estricto cumplimiento del mismo:

1.- La designación se realizará previa convocatoria pública en la que se describirá el puesto, los requisitos para su desempeño, que serán los contenidos en la relación de puestos de trabajo y las especificaciones derivadas de la naturaleza del mismo, como por ejemplo la adscripción del puesto a una determinada Administración, Grupo o Cuerpo.

2.- Tras haber presentado las personas participantes sus solicitudes en los días hábiles establecidos desde la publicación en el BOP de la convocatoria (LD2018F2), se observa que existen las siguientes para los puestos que se relacionan, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma:

- Dirección Residencia "Rodríguez Penalva".- Centro: Residencia "Rodríguez Penalva" (Delegación de Bienestar Social). No existen solicitudes.

- Dirección Residencia "Centro Psicopedagógico Reina Sofía".- Centro: Centro Psicopedagógico "Reina Sofía" (Delegación de Bienestar Social).

1.- D. ERNESTO ROSALES ÁLVAREZ, con D.N.I. ***38.51**.

- Dirección Centro Ocupacional "Reina Sofía".- Centro: Centro Ocupacional "Reina Sofía" (Delegación de Bienestar Social).

1.- D^a CLOTILDE RUIZ PERTÍÑEZ, con D.N.I. ***64.03**.

2.- D^a MARÍA TERESA HIDALGO AGUADO, con D.N.I. ***86.41**.

3.- Se procederá al nombramiento previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en tal sentido se emite la correspondiente propuesta.

4.- Asimismo, no ha sido necesario el cumplimiento de la coordinación establecida en la base 4.3 de la convocatoria, como consecuencia de que no hay propuestas coincidentes de puestos a favor de un mismo participante, en razón del número de instancias y puestos solicitados, por lo que no se ha procedido a efectuar la coordinación establecida en la citada base.

Resultando que por el contenido de dicha propuesta no ha sido precisa la coordinación a que se refiere la Base 4.3 de la Convocatoria.

Resultando que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para los respectivos puestos de trabajo, según resultan de sus solicitudes y expedientes personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria, sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 de 18 de abril), y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al siguiente personal funcionario en los puestos de trabajo que se detallan y declarar desierta la vacante objeto de la convocatoria que se especifica:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO QUE SE PROVEE</u>
VACANTE DESIERTA	—	DIRECCIÓN RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA" (Delegación de Bienestar Social)
D. ERNESTO ROSALES ÁLVAREZ	***38.51**	DIRECCIÓN RESIDENCIA "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFÍA" (Delegación de Bienestar Social)
D ^a MARÍA TERESA HIDALGO AGUADO	***86.41**	DIRECCIÓN CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA" (Delegación de Bienestar Social)

El personal funcionario nombrado habrá de tomar posesión conforme a lo dispuesto en la Base 4.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la Base 4.3 de la Convocatoria.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 30 de mayo de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Acuerdo de aprobación de la modificación puntual de la plantilla de personal de la Diputación de Granada PL 2/2019

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019, en su punto ordinal 20º, se adoptó acuerdo de "aprobación de la modificación puntual de la plantilla de personal de la Diputación de Granada PL 2/2019".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P., que fue el 11 de abril de 2019 (B.O.P. nº 69).

Transcurrido el plazo citado y no constando que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación hasta entonces inicial con efectos de ocho de mayo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y se publica el contenido íntegro de la Modificación puntual de la plantilla aprobada, que se incluye a continuación:

Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL02/2019.

"Primero.- Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que a continuación se detallan, así como su correlativa modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA**III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

b) Plazas a amortizar:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Auxiliares		
Aux. Téc. Sup. Centros Sociales	1	B
c) Plazas a crear:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Personal de Oficios		
Subclase Encargados-Maestros		
Monitor	1	C1 A extinguir

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 30 de mayo de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.808

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal***ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, acuerdo en su punto ordinal 8º, de "APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA", que incorpora, en su parte dispositiva, una modificación de la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y presentar reclamaciones ante el Pleno. Igualmente, se publicará el texto en formato digital a través de la web www.dip-gra.es en el apartado de participación pública-normativa y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica (G-Tablón).

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Granada, 30 de mayo de 2019.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.754

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA***Nombramiento de Juez de Paz Titular de Jun***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 07/05/2019, han sido nombrados

los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

Dª Sagrario Olmo Salguero, Juez de Paz Titular de Jun (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 13 de mayo del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina Garcia.

NÚMERO 2.727

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2019***EDICTO**

BDNS (Identif.): 457834

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote, celebrada en fecha 23 de mayo de 2019, por el que se convocan subvenciones a entidades y/o asociaciones sin para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento www.albolote.org.

Este Ayuntamiento considera que es de interés público promover las condiciones para el acceso de sus ciudadanos y ciudadanas a la cultura, actividades deportivas, formativas, sociales y de ocio, y en general, a todas aquellas actividades que fomenten el desarrollo integral de las personas. Por otra parte, considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración con las asociaciones y entidades sin fines de lucro que coadyuvan a la prestación de servicios y actividades dirigidos a la población en general.

Las presentes bases tienen por objeto convocar para 2019 una línea de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en Albolote, que realicen actividades de las que sean beneficiarios los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, referidas a las siguientes áreas y programas, y que en su caso reúnan los requisitos específicos que se señalan.

a) Área: Promoción de la Mujer.

Programa/s: Políticas de igualdad.

Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos al fomento de la igualdad de género.

Consignación presupuestaria: 3.000 euros

b) Área: Servicios Sociales.

Programa/s: Acción social a sectores o colectivos de la población más desfavorecidos. Integración social de estos colectivos.

Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos a colectivos sociales del municipio más desfavorecidos.

Consignación presupuestaria: 6.000 euros.

c) Área: Cultura.

Programa/s: Actividades culturales en cualquiera de sus manifestaciones.

Requisitos específicos: Cualquier asociación que realice actividades culturales.

Consignación presupuestaria: 52.000 euros.

d) Área: Enseñanzas Regladas.

Programa/s: Acciones extra-escolares formativas o de ocio.

Requisitos específicos: Cualquier asociación, entidad, colectivo o centro que desarrolle acciones formativas o de ocio a escolares.

Consignación presupuestaria: 7.000 euros.

e) Área: Festejos populares.

Programa/s: Organización de fiestas populares en núcleos o barrios.

Requisitos específicos: Asociaciones de vecinos legalmente constituidas que organicen fiestas.

Consignación presupuestaria: Albolote 1.000 euros / Chaparral 1.000 euros

f) Área: Deportes.

Programa/s: Actividades, enseñanzas y competiciones deportivas.

Requisitos específicos: Asociaciones o entidades deportivas.

Consignación presupuestaria: 30.000 euros.

g) Área: Protección contra contaminación acústica, lumínica y atmosférica urb.

(Medio Ambiente)

Programa/s: Actividades de interés público.

Requisitos específicos: Cualquier asociación, entidad o colectivo que desarrolle dichas acciones.

Consignación presupuestaria: 1.000 euros.

h) Área: Participación ciudadana

Programa/s: Información y participación ciudadana.

Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos al fomento de la igualdad de género.

Consignación presupuestaria: 500 euros.

i) Área: Ocio y Tiempo Libre

Programa/s: Ocio y Tiempo Libre

Requisitos específicos: Cualquier asociación que desarrolle proyectos dirigidos al fomento de la igualdad de género.

Consignación presupuestaria: 250 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones para el presente ejercicio habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Albolote, 27 de mayo de 2019.-La Alcaldesa en funciones, Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.750

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación definitiva adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS.

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30/04/2019, ha aprobado con carácter definitivo la adaptación a la LOUA de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento vigente de este municipio de Cogollos Vega, lo que se hace público, pudiendo interponer los recursos procedentes.

Dicho documento podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento: www.cogollosdelavega.es

Cogollos Vega, 22 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.742

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 085/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Conductor/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 085/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada Conductor/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cuevasdelcampo.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.743

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)**

Resolución de Alcaldía nº 078/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 21/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Albañil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 078/2019 de fecha 21/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada Albañil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.812

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)**

Resolución de Alcaldía nº 079/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Electricista, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 079/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada Electricista, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.824

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)**

Resolución de Alcaldía nº 084/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Fontanero/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 084/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada fontanero/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.825

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)**

Resolución de Alcaldía nº 084/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Jardinero/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 084/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada jardinero/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.826

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 082/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Jornalero/a Agrícola, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 082/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada jornalero/a agrícola en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.827

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Resolución de Alcaldía nº 081/2019 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo de fecha 22/05/2019, por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Peón de Albañil, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 081/2019 de fecha 22/05/2019, se aprobó la contratación de la plaza denominada Peón de Albañil en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cuevasdelcampo.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 2.752

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actuación para explotación avícola

EDICTO

Por acuerdo de pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó el proyecto de Actuación de interés Público en terreno en régimen del suelo no urbanizable. Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 24 de septiembre 2018 fue presentada por D^a Inmaculada Concepción Caballero García solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para explotación avícola de broilers (54853 aves/camada) y red eléctrica de B.T. y M.T.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que se emitió resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre 2018 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento, adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D^a Inmaculada Concepción Caballero García, necesario y previo a la licencia de obras, para explotación avícola de broilers (54.853 aves/camada) y red eléctrica de B.T. y M.T. y de acuerdo en las siguientes determinaciones:

NÚMERO 2.744

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020*

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22/05/2019, para el período 2019-2020 el cual estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia este Ayuntamiento https://moad.dip-gra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnunciosPT.htm;jsessionid=5B2CE581D89EDA4C1E87E3BF1F67C22E?cid=113

Y en la Web del área de economía <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/presupuestos/>

Las Gabias, 29 de mayo de 2019.

NÚMERO 2.790

AYUNTAMIENTO DE GRANADAPRESIDENCIA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO,
IGUALDAD Y TRANSPARENCIA*Convocatoria Fondo Iniciativa Mujer 2019*

EDICTO

BDNS (Identif.): 458848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, en su caso, en el registro correspondiente, según el ámbito autonómico o nacional de la entidad, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Finalidad:

Promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de las bases para la conce-

a) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por plazo de 40 años, y renovable por periodos de cinco años.

b) Deberá presentarse garantía por cuantía de 19.862,45 euros, correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

c) La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

d) Se establece una prestación compensatoria con una cuantía de 914,77 euros equivalente al 0,5% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dólar, 9 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 2.763

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Denegar estudio de detalle de la unidad en transición UA 6-C*

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo 2019, se denegó estudio de detalle de la Unidad en transición 6-C del PGOU de Dúrcal, conforme dictamen 187/2019 emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 16 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

sión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2014).

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2014).

La solicitud y el formulario a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60% del importe total.

Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Granada, 29 de mayo de 2019.-La Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia.

NÚMERO 2.864

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación bases interinidad Interventor del Ayuntamiento

EDICTO

Por medio del presente se hace público que por resolución de Alcaldía de fecha tres de junio de 2019, se ha dictado la siguiente resolución:

"APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DE INTERVENTOR MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Vista el Acta de cese de D. José Antonio Zaldívar Martínez, como Interventor Municipal de fondos del Ayuntamiento de Iznalloz de fecha 31/05/2019 y RGE nº 1534.

Siendo necesaria la inmediata convocatoria del puesto de trabajo de Interventor Municipal en régimen de interinidad hasta la cobertura del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, para su pos-

terior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Simultaneando la publicación con el llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al ser un puesto esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y desempeñar funciones públicas obligatorias y reservadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el artículo 53 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales de la Convocatoria para la selección de un Interventor de fondos por nombramiento interino con la constitución de bolsa de trabajo, simultaneando la publicación con el llamamiento para cubrir la vacante mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Granada durante un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura definitiva por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Iznalloz, actualmente vacante, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justi-

cia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de Concurso-Oposición por orden de puntuación obtenida.

Simultáneamente se hace el llamamiento a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión mediante alguna de las formas de provisión temporal recogidas en los artículos 48 y ss. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Re-

gistro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tasa de Examen:

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por derechos de examen se establece una cuota tributaria a satisfacer por los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo de 4euros que deberán ser ingresados en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera Bankia: ES40 2038 3564 2964 00000771

SEXTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Vocal/Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento. Secretario suplente: un Funcionario de Administración

- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y tres vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el

resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 6 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes durante la entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y en general sobre las funciones a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,00 punto):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por cada hora.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Interventor de Fondos, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones. Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo, y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor o Técnico de Administración especial-general en la rama económica en la Administración Local: 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones. Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad lo-

cal en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, Secretaría-Intervención o de Secretaría de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (máximo 1,00 punto) que se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 1,00 punto.

- Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

OCTAVA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita y entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor de aquél:

1º Que haya obtenido más puntuación en la prueba escrita.

2º Que hubiese superado más ejercicios, en las pruebas selectivas de acceso a las Subescalas de Secretaría o Secretaría-Intervención.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas y entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato selec-

cionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) DNI.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de

puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

**ANEXO
(MODELO DE INSTANCIA)**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF
Dirección
Código Postal Municipio
Provincia Teléfono Móvil
Fax Correo electrónico

Denominación del Puesto
Interventor de Fondos

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR.....

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

" Solicitante

" Representante

" Notificación electrónica

" Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino la plaza de Interventor de Fondos, del Municipio de Iznalloz, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Interventor de Fondos, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de derecho de examen (41 euros).
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

[...]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración."

Todos los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración local con habilitación nacional, podrán solicitar nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación antes de la finalización del proceso de selección de interino. Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la escala de habilitación nacional, se atenderá al orden recogido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en el supuesto de que se presentasen varias solicitudes pertenecientes a la misma subescala para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía; pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Iznalloz, 4 de junio de 2019.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 2.738

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 894/19. Información pública de proyecto de reparcelación forzosa del Área Urbanizable nº 2, denominada "Loma de Alegrías"

EDICTO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar la resolución adoptada por el Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 20 mayo de 2019 cuyo texto literal es el siguiente.

DECRETO.- Visto el expediente 894/2019, sobre reparcelación forzosa del Área Urbanizable 2A "Loma de Alegrías", Constando en dicho expediente emitido informe jurídico y documento técnico, así como borrador de documento para su sometimiento a información pública.

ANTECEDENTES

El vigente PGOU Adaptación a la LOUA, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de 22 de septiembre de 2009, recoge las determinaciones de las Normas Subsidiarias, aprobadas por el pleno de la corporación en 1999, estableciéndose el Área Urbanizable nº 2-A "Loma Alegrías" como suelo urbanizable. La aprobación del plan parcial tuvo lugar con fecha 30/03/1995 y posteriormente se aprobó una modificación del mismo con fecha 19/12/1997. Con fecha 8 de agosto de 1996 se aprobó el proyecto de urbanización.

En el plan de etapas del Plan parcial, se recogía su ejecución en una etapa única en 18 meses, plazo que se recoge igualmente en el proyecto de ejecución.

Tras la tramitación oportuna, por acuerdo de pleno de fecha 9 de mayo de 2017, se acordó declarar el incumplimiento por parte del promotor D. Juan Cuesta Mancilla, de los deberes y de las obligaciones inherentes al sistema de compensación establecido como sistema de actuación del Área Urbanizable nº 2 "Loma de Alegrías.

Así mismo, bajo expediente 2792/18 se procedió a la tramitación de la sustitución del sistema de actuación por un sistema de actuación pública siendo aprobado por acuerdo de pleno de fecha 8/11/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de compensación a cooperación para el Área Urbanizable nº 2 "Urbanización Loma de Alegrías" dado el incumplimiento del promotor de los deberes y obligaciones legales previstos para el desarrollo del área y concretamente de los siguientes:

- a. Incumplimientos apreciados:
 - Inactividad por parte del promotor para culminar el proceso de las obras de urbanización
 - Inactividad para comenzar y culminar el procedimiento reparcelatorio
- b. Estado instrumentos pendiente y de ejecución del planeamiento:

- Pendiente de presentación y aprobación de proyecto de reparcelación

- Pendiente ejecución y culminación obras urbanización

- c. estimación presupuestaria de las obras pendientes:
 - Según consta en el informe emitido por el Ingeniero técnico Municipal, las obras de alumbrado público suponen un coste de 23.680 euros, sin perjuicio de las condiciones técnicas que imponga la compañía suministradora a las petición de suministro que podrían incrementar el prepuesto según consta en el informe técnico.

- Emitido informe por el Arquitecto Municipal el coste de las obras correspondientes a pavimentación ascenderían a 36.039,85 euros (IVA incluido)

- Consta emitido informe por la empresa municipal de aguas GEMALSA, en el que se señala la necesidad de acometer algunas obras de mejora e inspección de las instalaciones para el acondicionamiento de las mismas.

- d. Que han transcurrido los plazos establecidos tanto en el plan parcial como en el proyecto de urbanización para realizar las obras necesarias al objeto de dotar a dicha urbanización los servicios necesarios.

SEGUNDO: La presente resolución habilita a esta Administración conforme el artículo 125 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para:

1. Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

2. Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

3. Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

4. Formular y ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema".

TERCERO. Dar traslado al Registro de la Propiedad a fin de que se proceda a la anotación de la aplicación del sistema de cooperación en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado a los propietarios afectados, mediante la correspondiente notificación incluidos en el área objeto de actuación, con expresión de los recursos que procedan o en caso de no ser posible la misma, mediante publicación en el BOE, conforme el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

Dicho acuerdo fue notificado a todos los interesados y aquellos, cuya notificación no fue posible, se procedió a la publicación de anuncio en el BOE, habiendo devenido firme al no interponerse recursos en vía administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 125 y 126 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, contemplan la posibilidad de sustituir el sistema de com-

pensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de una determinada actuación urbanística.

Dicha declaración se realizó por acuerdo de pleno de la Corporación de 9/05/2017, previa tramitación del procedimiento oportuno y notificación y/o publicación mediante anuncios a los interesados.

Respecto al incumplimiento de los deberes de ejecución, los artículos 109.2 y 3 y 110 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevén lo siguiente:

2. La sustitución del sistema de actuación de compensación, una vez haya quedado éste establecido, por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se acordará, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento y en el que habrá de oírse a todos los propietarios afectados.

3. El procedimiento podrá terminarse mediante convenio, en el que podrá preverse, en las condiciones que al efecto se precisen, la continuación en el proceso urbanizador y edificatorio por parte de los propietarios que así lo deseen, no obstante la declaración del incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación. También podrán celebrarse convenios preparatorios de la terminación, incluso convencional, del procedimiento.

Artículo 110 Procedimiento para la declaración de incumplimiento y la sustitución del sistema de actuación por compensación

1. El procedimiento para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por cualquiera de los sistemas de actuación pública, se iniciará de oficio o a instancia de parte y se determinará reglamentariamente con observancia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En todo caso, el procedimiento a que se refiere el apartado anterior deberá tener por objeto la determinación de:

* a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidos y, en su caso, su identificación y alcance.

* b) En caso de comprobación de incumplimientos, la concreción de los deberes legales y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento y de las obras de urbanización y edificación que aún resten por ejecutar.

3. La terminación del procedimiento podrá:

* a) Ser preparada mediante convenios urbanísticos con los propietarios que, no obstante la sustitución del sistema de actuación, deseen continuar incorporados al proceso urbanizador y edificatorio.

* b) Tener lugar, sustituyendo a la resolución administrativa unilateral, mediante convenio urbanístico suscrito con todos los propietarios afectados y las demás personas incorporadas al sistema de actuación sustituido.

El artículo 125.2 de la L.O.U.A. dispone: "La resolución que determine esta sustitución del sistema de ac-

tuación deberá ser motivada y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Los incumplimientos apreciados.

b) Estado de ejecución del planeamiento y, en su caso, contenido y alcance de los deberes y obligaciones pendientes de cumplimiento.

c) Instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para ultimar la ejecución de la actuación.

d. Estimación presupuestaria de las obras de urbanización y de edificación pendientes de ejecución, y plazo en que las mismas puedan ejecutarse.

e) Suelo edificable preciso para sufragar los costes de gestión del sistema y de ejecución de las obras".

Efectos:

El apartado 3 del artículo 125 continúa estableciendo: "3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

c. Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

d. Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema".

Desarrollo del sistema de cooperación:

El Artículo 123 Características del sistema de actuación por cooperación

1. En el sistema de actuación por cooperación:

A) Los propietarios, en virtud de la Ley:

a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.

c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las

obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

2. Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización.

A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos.

Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

3. El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

4. Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

Por tanto, el desarrollo de los sistemas de cooperación se contempla en el artículo 123 de la L.O.U.A. Concretamente, el apartado 1 b) del artículo 123 se recoge que: "B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley".

En los apartados 2, 3 y 4 del artículo 123 se prevé: Al determinar la actuación por el sistema de cooperación, la Administración deberá regular el procedimiento al que han de ajustarse los propietarios para abonar los gastos de urbanización y gestión, bien en metálico o mediante aportación de aprovechamiento lucrativo.

Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento de los gastos previstos para la urbanización. A tal efecto, en el acuerdo de aprobación del sistema de cooperación se requerirá a los propietarios interesados para que, en plazo de 15 días, opten expresamente por la forma en que abonarán los gastos. Los propietarios que no hubieren efectuado dicha opción, o que rechazaran el sistema, quedan vinculados al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámite. La misma regla se aplicará cuando se trate de propietario único y cuando el sistema de cooperación se imponga como sustitución del de compensación, en cuyo caso no será precisa la práctica de requerimiento alguno.

En cuanto a los gastos de urbanización se establece:

Artículo 124 Pago anticipado y aplazamiento de los gastos de urbanización

La Administración actuante, salvo en el supuesto de gestión a través de sociedad mixta en la que participen todos los propietarios, podrá:

* a) Exigir de los propietarios, incluso por la vía de apremio, el pago anticipado de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Estas cantidades no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los seis meses siguientes.

* b) Convenir con los propietarios un aplazamiento en el pago de los gastos de urbanización, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en las condiciones que se determinen, de acuerdo, en su caso, con la entidad o sociedad que asuma la gestión del sistema

El sistema de cooperación comporta su ejecución mediante la reparcelación de los terrenos comprendidos en su ámbito. A tal efecto, la Administración y los particulares afectados podrán establecer un convenio urbanístico en el que se fijen las bases del sistema, incluso en el supuesto de propietario único.

Los propietarios podrán participar en la gestión del sistema, con el alcance consultivo y de auxilio y control meramente informativo que se determine reglamentariamente, mediante la constitución de una asociación administrativa, que tendrá el carácter de una entidad urbanística colaboradora de las reguladas en el artículo 111 de esta Ley.

En base a lo expuesto, vuelve a reincidir la Ley en la exigencia de aprobar un proyecto de reparcelación que comprenda los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de actuación urbanística.

Siguiendo con el artículo 126 de la L.O.U.A: "Artículo 126 Efectos de la sustitución del sistema por el de cooperación".

1. La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comportará la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, efectuándose la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria.

2. La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

3. Para el desarrollo del sistema se aplicará con carácter subsidiario lo previsto en la presente Ley sobre reparcelación.

En el mismo sentido: "Artículo 102.2.c) L.O.U.A: El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos: c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente".

En cuanto a la reparcelación forzosa el apartado 3 del artículo 125 continúa estableciendo: "3. La resolución por la que se acuerde la aplicación del sistema de cooperación habilitará a la Administración actuante para desarrollar las siguientes actividades:

a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita.

c. Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística.

d. Formular y, si procede, ejecutarla reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el diez por ciento del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema".

En cuanto a la reparcelación la regulación viene determinada en los artículos 101 y ss de la LOUA

Artículo 100. Reparcelación

Documentos relacionados

1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

a) La regularización de las fincas existentes.

b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

d) La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La adjudicación de fincas para la sustitución a que se refiere la letra f) del apartado anterior se producirá,

con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos:

a) La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.

b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

4. La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

5. La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutoria de adjudicación de suelo.

Artículo 101. Régimen de la reparcelación

Documentos relacionados

1. Reglamentariamente se determinará:

a) Los supuestos en que sea innecesaria la reparcelación y en los que no se produce, por tanto, la situación a la que se refiere el apartado 4 del artículo anterior.

b) La iniciativa y el contenido sustantivo y documental de la reparcelación.

c) El procedimiento de aprobación de la reparcelación, que habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

1ª Información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

2ª Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

3ª Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

4ª Aprobación, cuando sea a iniciativa privada, dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, desde el cumplimiento por el interesado del requerimiento que pudiera practicarse para la subsanación de deficiencias de la aportada. Sólo será posible un único requerimiento, que habrá de realizarse dentro de los quince días siguientes de aquella presentación, y en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo indicado producirá el efecto aprobatorio por silencio.

5ª Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

2. Se aplicarán supletoriamente a la reparcelación las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

Artículo 102. Criterios y efectos para la reparcelación
Documentos relacionados

1. Los proyectos de reparcelación deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a) Para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, los criterios previstos por la legislación general pertinente. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

b) El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas.

c) Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

d) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

e) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

f) Será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución del instrumento de planeamiento.

2. El acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá los siguientes efectos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente

En virtud de lo anterior, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley de Bases de Régimen Local y competencias delegadas por la Alcaldía, vengo a bien decretar:

PRIMERO: Someter a información pública durante un plazo de 20 días el proyecto de reparcelación forzosa del Área Urbanizable nº 2, denominada "Loma de Alegrías", constando el incumplimiento del promotor D. Juan Cuesta Mancilla y la aprobación por pleno de la

Corporación del cambio de sistema de actuación a cooperación.

A tal efecto se insertará anuncio en el BOP, tablón de anuncios municipal y tablón electrónico de anuncios y se realizará notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al Registro de la Propiedad a fin de que se proceda a la anotación marginal del presente procedimiento de reparcelación forzosa.

TERCERO: Procédase a dar traslado del presente a los interesados con notificación individual a los titulares de bienes y derechos que se vean afectados, comunicándole que el expediente estará a su disposición para su consulta en sede electrónica o en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Loja, a fin de que puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas durante el plazo señalado de 20 días.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que durante dicho plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, se puedan presentar alegaciones o documentos que se consideren oportunos.

Loja, 22 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.739

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Pampaneira, 21 de mayo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 2.749

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Anuncio por omisión de retribuciones

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Presidente en funciones de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose publicado mediante anuncio inserto en el BOP nº 18/19, de 29/enero, anuncio de esta Presidencia, con el detalle de los nombramientos y delegaciones decretados por su titular, para las distintas Áreas de competencia que en el mismo se relacionaban; y advirtiéndose que no figuraba en dicha publicación el régimen retributivo aprobado para los distintos cargos que aparecen en el mismo, se procede a complementar dicha publicación con lo siguiente:

1.- Los Corporativos que repiten responsabilidad de gobierno en esta Comisión Gestora, teniéndola ya con anterioridad en la Corporación de la ELA. de Torrenueva, a la que este nuevo Municipio de Torrenueva Costa sucede, (esto es: el propio titular de la Presidencia que suscribe; D^a Isabel M^a Santos Rico; D^a Concepción Eva Lozano Correa; y D. Joaquín Haro Rubiño), mantendrán, en las mismas cuantías, las retribuciones aprobadas en su día para los mismos, y que aparecen publicadas en el BOP. nº 146, de fecha 3 de agosto de 2015, al que me remito; y sin sucesión de continuidad en las retribuciones asignadas.

2.- A los nuevos Corporativos que se incorporan al Equipo de Gobierno municipal, (esto es, D^a Concepción Gutiérrez Muñoz; y D^a Ángela Bonet Rivera), se les asignan unas retribuciones equivalentes al 40% de las fijadas para la dedicación exclusiva de la Sra. Vocal de Hacienda, al tener igualmente dedicación parcial del 40% del tiempo de trabajo semanal; por lo que dichas retribuciones, en cómputo anual, se fijan para cada Vocal en 10.719,10 euros, distribuidas en 14 pagas de 765,65 euros. Y, obviamente, todas las retribuciones citadas y aludidas, en proporción al tiempo de vigencia del mandato de dichos Corporativos.

3.- Las asignaciones referidas fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdos nº 10, de la sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2018, y complementadas por el acuerdo nº 4, de la sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2019, que ratificaba la resolución de la Presidencia nº 2/2019/CG, dotando este de carácter retroactivo a las mismas, desde la aprobación de dicha resolución.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 29 de mayo de 2019.-El Presidente en funciones, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 2.765

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito núm. 1/2019

EDICTO

La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, acordó la aprobar inicialmente del expediente de transferencia de crédito que no afecta a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

El Turro, 30 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 2.766

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de incorporación remanentes

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado mediante la incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales, mediante acuerdo de la Junta Vecinal de 22/05/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

El Turro, 30 de mayo de 2019.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 2.740

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Alquife convoca asamblea general ordinaria, para el día 28 de junio de 2019, en tiempo y forma reglamentarios.

Tendrá lugar en Alquife, en el Salón del Hogar del Pensionista, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y 20:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero. Lectura acta de la asamblea anterior.
- Segundo. Informe de Presidencia. Régimen de riegos.
- Tercero. Arreglos y reparaciones.
- Cuarto. Baja de la Comunidad.
- Quinto. Cuentas 2018. Derrama 2019.
- Sexto. Renovación de Cargos.
- Séptimo. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Alquife, 29 de mayo de 2019.

NÚMERO 2.741

COMUNIDAD DE REGANTES DE DEHESAS DE GUADIX

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Dehesas de Guadix convoca asamblea general ordinaria, para el día 29 de junio de 2019, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Dehesas de Guadix, en el salón multiusos sito en los bajos de la piscina, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- Segundo. Informe de la Presidencia. Régimen de riegos

Tercero. Cuentas 2019.

Cuarto. Plano definición zona regable.

Quinto. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Dehesas de Guadix, 29 de mayo de 2019.-El Presidente, Antonio José Vargas Hernández.

NÚMERO 2.799

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación presupuestaria 11/2019

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2019, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y arts. 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/90, 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 y los Estatutos del Consorcio Vega Sierra Elvira.

Atarfe, 31 de mayo de 2019.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa. ■